



Jesus Maria, 24 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000226-2023-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. 0027210-2023

VISTO:

La solicitud N° 0027210-2023, que obra en el Expediente N° 69794-2016-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **MAMANI COLLANA, CÉSAR AUGUSTO** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **06813045**, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 1303, block 3, departamento 201, Magnolia Club Residencial, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, el Reglamento), conforme a su única disposición complementaria modificatoria, que modifica lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, estableciendo que son obligatorias las auditorías ordenadas por el artículo 43° de la Ley N° 29783;

Segundo.- Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de evaluación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual se podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados, conforme al artículo 6° del antes mencionado Reglamento;

Tercero.- Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, se verifica que el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: "*La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior*"; asimismo, en el artículo 10° de la norma citada se indica los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación; como en el presente caso por tratarse de una renovación, después de producida la renovación de inscripción en el registro de auditores;

Cuarto.- Que, en ese orden de ideas, es preciso señalar que mediante Resolución Directoral N° 59-2016-MTPE/1/20.3 de fecha 21 de octubre de 2016, que obra a fojas 329 y 330 de autos, se procedió a inscribir en el Registro de Auditores a César Augusto Mamani Collana hasta el 21 de octubre de 2018; de igual manera, mediante Resolución Directoral N° 119-2018-MTPE/1/20.3 de fecha 28 de diciembre de 2018, que obra a fojas 359 y 360 de autos, se procedió a renovar la



inscripción en el Registro de Auditores hasta el 21 de octubre de 2022; y finalmente, mediante Auto Directoral N° 91-2022-MTPE/1/20.3 de fecha 24 de octubre de 2022, que obra a fojas 379 de autos, excepcionalmente, por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, fue prorrogada la inscripción en el Registro de Auditores, en virtud de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497¹; por el periodo del 22 de octubre de 2022 al 21 de octubre de 2023; en ese sentido, corresponde dar trámite a la solicitud de renovación presentada con fecha 05 de octubre de 2023, por encontrarse dentro del plazo establecido por Ley;

Quinto.- Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes documentos: **i) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación;** al respecto, el administrado adjunta la constancia de Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, SGSST), expedido por la empresa **GLOBAL SERVICES PERÚ S.R.L.**, que obra a fojas 385 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de actividad auditora estuvo comprendido del 12/04/2023 al 14/04/2023, acreditando 03 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedido por la empresa **SEGURO MAX SERVICE S.R.L.**, que obra a fojas 386 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de actividad auditora estuvo comprendido por los días 15/08/2023, 19/08/2023 y 20/08/2023, acreditando 03 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedido por la empresa **SERVICIOS GENERALES SATURNO S.A.C.**, que obra a fojas 387 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de actividad auditora estuvo comprendido del 20/07/2023 al 22/07/2023, acreditando 03 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedido por la empresa **GA SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.C.**, que obra a fojas 388 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de actividad auditora estuvo comprendido por los días 22/07/2023, 01/08/2023 y 02/08/2023, acreditando 03 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedido por la empresa **CRUZ VERDE FUMIGACIÓN Y LIMPIEZA INDUSTRIAL S.A.**, que obra a fojas 389 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de actividad auditora estuvo comprendido del 02/08/2023 al 05/08/2023, acreditando 04 días de actividad auditora; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, el administrado acreditó un total de **16 días de actividad auditora desarrolladas en 05 auditorías**, cumpliendo con el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10° del Reglamento; **ii) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas;** en efecto, el administrado adjunta el certificado de haber participado en el curso – taller **"SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**, expedido por la empresa **TEAM & QUANTUM CONSULTORES E.I.R.L.**, que obra de fojas 390 a 395 de autos y con una duración de 32 horas efectivas, cumpliendo con el inciso b) del artículo 10° del Reglamento.

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento.

¹ **Decreto Legislativo N° 1497.-**

Primera Disposición Complementaria Transitoria como sigue:

Primera. - Prórroga de la vigencia de títulos habilitantes emitidos por entidades. - Otórguese una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiesen producido por mandato de Ley, Decreto Legislativo o Decreto Supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, notificando lo dispuesto por el Art. 29 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 019-2014-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser corroboradas a través de la siguiente dirección: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/DocumentalInicioDetalle.jsf> ingresando la siguiente clave: YCKY258



Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **MAMANI COLLANA, CÉSAR AUGUSTO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **06813045**, y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **22 de octubre de 2023 hasta el 21 de octubre de 2027**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-

Documento Firmado Digitalmente

ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acI

